

PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE NATURALEZA EJECUTIVA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LOS CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD COMETIDOS POR LA DICTADURA FRANQUISTA EN VITORIA-GASTEIZ, ENTRE ELLOS LOS DEL 3 DE MARZO DE 1976.

El 18 de julio de 1936 un golpe cívico – militar depuso a las autoridades legítimas de la Segunda República.

El levantamiento dio origen a una dictadura que en forma sistemática vulneró los más elementales derechos humanos de centenares de miles de personas durante más de cuarenta años: desaparecidos; fusilados; niños robados; víctimas de trabajo esclavo y de malos tratos y abusos en campos de concentración, en cárceles, en comisarías, en cuarteles, en preventorios; presos; torturados; exiliados; perseguidos; represaliados; y un inacabable etcétera.

En ese contexto se produjo la masacre del 3 de marzo de 1976 protagonizada por la Policía Armada española.

Dichos hechos conmocionaron a la ciudad de Vitoria-Gasteiz y aún hoy, 40 años después y a pesar de la constante determinación en la petición por parte de la Asociación Víctimas 3 de Marzo-Martxoak 3 Elkartea, siguen sin haberse reconocido a las personas asesinadas como víctimas de violencia y por tanto sin haber sido sujetos de reconocimiento y reparación del daño causado.

El Instituto Universitario de Historia Social “Valentín de Foronda” de la UPV-EHU elaboró un “Dictamen histórico sobre los acontecimientos producidos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria”, que en su parte final recoge:

ESTIMAMOS PROBADO QUE:

Las muertes de Pedro María Martínez Ocio, Francisco Aznar Clemente, Romualdo Barroso, José Castillo y Bienvenido Pereda tienen que ver

Primero: con la falta de libertades esenciales en la España de la época.

Segundo: con una inadecuada dotación de las fuerzas antidisturbios (Unidades que citamos) y con instrucciones que en nada estimaban los derechos humanos.

Tercero: con el uso irresponsable y quizá criminal de armamento de guerra frente a un problema de orden público.

Cuarto: con órdenes procedentes de alguna instancia de la línea de mando cuyo vértice en ese momento era el Gobierno de España, que tomó las decisiones cuyas consecuencias hemos relatado.

Que, por lo demás, SE INFRINGIÓ:

1.- El Concordato de 1953, vigente en el momento, que en su Artículo vigésimo dice:

“Uno. Queda garantizada la inviolabilidad de las iglesias, capillas, cementerios y demás lugares sagrados, según prescribe el canon 1.160 del Código de Derecho Canónico.

Dos. Queda igualmente garantizada la inviolabilidad de los palacios y curias episcopales, de los seminarios, de las casas y despachos parroquiales y rectorales y de las casas religiosas canónicamente establecidas.

Tres. Salvo en caso de urgente necesidad, la fuerza pública no podrá entrar en los citados edificios, para el ejercicio de sus funciones, sin el consentimiento de la competente autoridad eclesiástica.”

2.- El Código Penal entonces vigente, a través de la comisión probable de varios delitos de homicidio según el Artículo 407 del Código Penal (dictamen del Auditor Militar, archivado en el Tribunal Militar Territorial IV).

POR TODO ELLO DICTAMINAMOS QUE:

A.- Existen responsabilidades penales claras, según lo ya establecido por los tribunales militares (Territorial IV), en los casos de las muertes D. Pedro María Martínez Ocio, Francisco Aznar Clemente, Romualdo Barroso Chaparro, José Castillo y Bienvenido Pereda.

B.- Que las decisiones que condujeron a los hechos descritos fueron tomadas –sin poder determinar responsabilidad personales– por funcionarios del Reino de España.

Cuarenta años después, desde la convicción de que restaurar la convivencia exige clarificación de los hechos, que el tiempo pasado es ya excesivo y que esta institución debe implicarse en el esclarecimiento de los hechos, se

PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz manifiesta su solidaridad a las víctimas del 3 de marzo de 1976 y a sus familiares en el 40º aniversario de la masacre y condena que la Policía matara a cinco personas e hiriera gravemente a muchas otras.
2. El Pleno del Ayuntamiento constata la inacción de la Administración de Justicia y le demanda que asuma la normativa internacional sobre derechos humanos y, en consecuencia, proceda a investigar aquellos terribles hechos, de modo que se establezcan las responsabilidades penales que puedan derivarse.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz proclama que debe otorgarse reconocimiento, reparación, rehabilitación e indemnización a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas por agentes del poder público, en igualdad respecto de otras víctimas y sin ningún tipo de discriminación o escalonamiento.
4. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz exige al Gobierno español que otorgue a las víctimas del 3 de marzo de 1976 el reconocimiento y la reparación que les corresponde equiparándolas a las víctimas de terrorismo, e insta al Gobierno Vasco a que, de conformidad con sus facultades y competencias, continúe materializando el derecho de estas víctimas en los términos planteados en los puntos anteriores.
5. El Pleno acuerda que el Ayuntamiento se persone como acusación en el procedimiento seguido en la jurisdicción argentina sobre víctimas del franquismo.
6. El Pleno acuerda que el Ayuntamiento inicie acciones judiciales en los tribunales del Estado español en orden a esclarecer los hechos y a exigir las responsabilidades penales y de cualquier otro tipo que correspondan derivadas de los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista incluida la masacre del 3 de marzo de 1976.
7. El Pleno acuerda incorporar a las acciones judiciales anteriormente citadas, el estudio de los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista que afectaron a vecinos y vecinas de este municipio que elabore el Grupo de trabajo de Memoria Histórica constituido en este Ayuntamiento.
8. El Pleno acuerda notificar estos acuerdos al Gobierno español y al Gobierno vasco